



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00083-00
DEMANDANTE	María Teresa Chica de Gómez Alba Lucy Gómez Chica
DEMANDADO	Brayan Leandro Reinosca Castrillón

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, en atención a lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado a los interesados por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo presentado por el apoderado judicial de la demandante, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-214174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de la demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 044



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria